

## **Sección IV. Procedimientos judiciales**

### **JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA**

**14189** *Procedimiento ordinario 10/2015*

D<sup>a</sup> BEGOÑA MARÍ RUIZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001, REFUERZO, de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000010 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de ONCE contra DIEGO CERRATO BRAVO sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

En Palma de Mallorca a 9 de diciembre de 2016.

Vistos por mí, Doña María del Pilar Ramos Monserrat, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Refuerzo de los Juzgados de lo Social, los autos iniciados en el Juzgado de lo Social número Uno con el número 10/15 a instancia de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.), representada por la Abogada Julia Alonso Jiménez, contra D. Diego Cerrato Bravo

(...)

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por la O.N.C.E. contra D. Diego Cerrato Bravo, debo CONDENAR y CONDENO al demandado a abonar a la actora la cantidad de 2165'99 euros, además de los intereses por mora correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, frente a la que no cabe recurso alguno.

Así por esta Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DIEGO CERRATO BRAVO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a doce de diciembre de dos mil dieciséis.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

